

**Acuerdo No. 159
junio de 2025**

Por medio del cual se autoriza estancia de investigación.

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento Académico de la Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA, emitido por su Consejo Académico, en la SECCIÓN IV, regula los estudiantes en tránsito.

SEGUNDO: Que atendiendo que el Reglamento Académico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, en su ART. 127°. INTERCAMBIOS NACIONAL E INTERNACIONAL. regula los requisitos y estos son:

1. Carta de intención.
2. Manifiestar, por escrito, en forma física o digital, ante el Departamento de Relaciones Internacionales, su voluntad de ingresar en movilidad, si es estudiante de alguna universidad del extranjero o en el país.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en los parágrafos 1 y 2, del artículo 111 del presente reglamento.
 - a) Las solicitudes deberán presentarse ante la Oficina de Relaciones Internacionales, con un semestre de antelación.
 - b) Las vacantes por programa serán definidas por la Oficina de Relaciones Internacionales, teniendo presente las prioridades de la Universidad y la solicitud por parte de las demás instituciones con quienes UNAULA tenga un convenio firmado, o de los aliados para el caso de movilidad, cursos cortos, prácticas y de programas de inglés.

TERCERO: Que el estudiante, ANDRÉS BRISEÑO HERNÁNDEZ, identificado con pasaporte N03854181 de la maestría en Etnología y Estudios Comunitarios de la Unidad Académica de Antropología de la Universidad Autónoma de Zacatecas, UAZ, en México. Becario del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), y donde la Universidad Autónoma de Zacatecas, UAZ y el estudiante cubrirán los gastos de traslado, hospedaje y demás viáticos que sean necesarios para financiar y pagar el seguro por el periodo de la estancia investigativa, y quien solicitó a la **Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA**, que se le permita estancia de investigación por el periodo que va del 1° de agosto al 15 de septiembre de 2025 y cumplió con los requisitos solicitados y exonerando a UNAULA de cualquier gasto para dicha instancia.

CUARTO: Atendiendo que el artículo 122 del Reglamento Académico. Dispone que dicha solicitud “será estudiada por el decano o jefe del programa respectivo, quien presentará el caso al Consejo Académico”.



QUINTO: Que luego de estudiar la solicitud por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, se avala dicha estancia investigativa.

SEXTO: Que luego de estudiar la solicitud por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales, avala dicha estancia investigativa.

SÉPTIMO: Que el Acuerdo No. 1 del 31 de marzo de 2005 de la Universidad Autónoma Latinoamericana, informa en su Art.1º.- que Compete al Consejo Académico de la Universidad la expedición de las normas académicas de todo orden, tal como está previsto en el literal a, del artículo 26 de los Estatutos.

Que atendiendo las competencias propias y delegadas que tiene el CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA en el presente caso, el mismo:

ACUERDA

Artículo 1º: Se aprueba la solicitud del estudiante ANDRÉS BRISEÑO HERNÁNDEZ identificado con pasaporte N03854181 de la maestría en Etnología y Estudios Comunitarios de la Unidad Académica de Antropología de la Universidad Autónoma de Zacatecas, UAZ, en México. Becario del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), y donde la Universidad Autónoma de Zacatecas, UAZ y el estudiante cubrirá los gastos de traslado, hospedaje y demás viáticos que sean necesarios para financiar y pagar el seguro por el periodo de la estancia investigativa, y quien solicito a la **Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA**, que se le permita estancia de investigación por el periodo que va del 1º de agosto al 15 de septiembre de 2025, cumpliendo con los requisitos solicitados y exonerando a UNAULA de cualquier gasto para dicha instancia.

Artículo 2º: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación, y el mismo no tendrá efectos retroactivos o retrospectivos.

COMUNÍQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLORES RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General

